

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

10712 RESOLUCION 442/38706/1991, de 26 de abril, de la Secretaría de Estado de la Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de militares de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 1991, por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación durante el año 1991, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la formación de militares de empleo en la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—El Director de Enseñanza Naval adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Secretario de Estado de la Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca oposición para cubrir un total de 10 plazas, para el acceso a militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, especialidad Piloto de Aeronaves. De las 10 plazas convocadas, siete serán para Pilotos de helicóptero y tres para Pilotos de aviación convencional.

La distribución de las plazas entre los admitidos se hará después de la realización de las pruebas selectivas de vuelo en el período de formación militar y en función de las aptitudes demostradas para las mismas.

1.2 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total de la oposición.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso como militares de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 Estar en posesión del Curso de Orientación Universitaria (COU).
- 2.3 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en el apartado 5.
- 2.4 Cumplir como mínimo dieciocho y máximo veintidós años en el transcurso de 1991.
- 2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- 2.6 No haber sido dado de baja por falta de aptitud en cursos de Formación Aeronáutica en Centros de las Fuerzas Armadas.
- 2.7 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.8 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.9 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancias para su admisión, la cual se ajustará al modelo que se acompaña y que figura en el anexo II de esta convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente del Jefe respectivo.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 14.186.463 de la Caja Postal. Cuartel General de la Armada. Fondo de Maniobra Intendencia JUCEN, la cantidad de 3.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el cuerpo del impreso «Ingreso como Militar de Empleo, categoría de Oficial de la Armada, especialidad (AvP)», figurando como impositores los propios interesados, aunque sea efectuado por terceras personas. Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor y los huérfanos de las FAS y Guardia Civil y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría. La exención o reducción deberá ser justificada mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace referencia el siguiente punto de esta convocatoria.

3.4 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial de Defensa» que publicó las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Listas de opositores excluidos.
- c) Plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- d) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
- e) Orden de actuación de los opositores.

4. Órgano de selección

4.1 Bajo la presidencia del Capitán de Navío se constituirá un único Tribunal de exámenes, formado por un Secretario y un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de examen compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

4.2 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

4.5 La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días, antes de la realización de la primera prueba.

4.6 La clasificación del Tribunal que actúe en las pruebas selectivas de esta convocatoria tendrá la categoría de «segunda» de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 57 y «Boletín Oficial del Estado» número 68).

5. Clasificación psicofísica

Reconocimiento médico: De conformidad con los requisitos de aptitud psicofísica aprobados por Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), correspondientes al personal del Cuerpo General de la Armada, con la excepción de los aparados H, punto 21, e I, punto 2, que se aplicará lo exigido para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

Las clasificaciones serán de «Apto», «No apto circunstancial» y «No apto».

La clasificación de «No apto» elimina al aspirante en esta convocatoria.

La clasificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando los ejercicios de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, los realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección del último ejercicio de la última prueba.

Aptitud física: La clasificación física se desarrollará según se determina en el apéndice 2 de este anexo.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican:

6.1.1 Primera prueba: Nivel de conocimientos (de carácter eliminatorio).-Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación a formularios de 60 preguntas concretas sobre cada una de las materias especificadas en el apéndice I de este anexo y en los tiempos que para las mismas se indican.

6.1.2 Segunda prueba: Psicotécnica (batería de test para la selección de Piloto).-Evaluará la aptitud de los opositores para obtener un buen rendimiento escolar y profesional, mediante pruebas que midan especialmente factores aptitudinales y variables comportamentales.

Comprenderá ejercicios de: Atención, percepción, Memoria, capacidad espacial, coordinación psicomotriz, razonamiento, personalidad y estado psicofisiológico.

6.1.3 Tercera prueba: Entrevista personal.-Se efectuará una vez establecido el orden en función de las pruebas anteriores, a los que ocupen los puestos correspondientes al doble de las plazas a cubrir.

7. Desarrollo de pruebas selectivas

Calendario: Las pruebas selectivas se iniciarán en la Jurisdicción Central de la Armada, determinándose en la Resolución que se indica en el punto 3.4 de este anexo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

7.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.2 Los aspirantes serán convocados para la prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval.

7.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos procedentes.

7.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

8. Calificación de la prueba

8.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba.-La suma de los productos de cada nota por su coeficiente, dividida por la suma de coeficientes, determinará la puntuación que corresponde al opositor en esta prueba.

Los opositores que no alcancen la suficiencia en esta prueba quedarán automáticamente eliminados. De igual manera aun dando una calificación única de la prueba, la obtención de una nota inferior a 2,5 en cualquiera de las materias será motivo de exclusión.

Segunda prueba.-La corrección de cada una de las pruebas especificadas en el punto 6.1.2 se realizará en función de las características psicométricas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa.

Esta prueba tendrá coeficiente 0,5.

Tercera prueba.-A los aspirantes clasificados en los puestos correspondiente al doble del número de plazas en la calificación de las dos pruebas anteriores se les hará una entrevista.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en función de la votación del tribunal; en caso de empate, el voto de calidad del Presidente será decisivo. No influirá en el orden de admisión que será el obtenido en las anteriores pruebas.

8.2 Los resultados de las pruebas serán expuestos en:

Tablones de anuncios en donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

En el Cuartel General de la Armada, tablón de anuncios, calle Montalbán, 2, 28014, Madrid, e instalaciones deportivas de la JUCEN, calle Serrano Galvache, sin número, 28033 Madrid (esquina Arturo Soria, 285).

8.3 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, multiplicadas por sus coeficientes respectivos dividida por la suma de los mismos.

8.4 En los casos de igualdad en la conceptualización se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios citados en el punto 8.2 la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

9.2 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula.

9.3 El presidente del Tribunal de la oposición enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Director de Enseñanza Naval.

9.4 En un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública la lista de aprobados, los interesados deberán presentar, en la Sección de Oficiales de la Dirección de Enseñanza Naval, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, de acuerdo con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las FAS.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de este anexo, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad, pudiendo cubrirse las plazas por los siguientes que reúnan las condiciones de entre los aspirantes aprobados.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.4 de esta convocatoria constituirán la promoción de ingreso, publicándose, mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de alumnos.

10. Período de formación y prácticas

10.1 Los alumnos-aspirantes causarán alta administrativa el 1 de septiembre, y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 2, para lo cual se les facilitarán las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día y la hora determinada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

10.2 Situaciones militares:

10.2.1 El personal que supere las pruebas de acceso y haya sido nombrado alumno, si procede de paisano, serán filiados por la Escuela Naval Militar, la cual dará cuenta a los Centros Provinciales de Reclutamiento para notificación, control y clasificación de los interesados.

10.2.2 El proveniente de las Fuerzas Armadas causará baja en su Unidad de procedencia y alta como alumno, conservará los derechos administrativos inherentes al empleo militar, si lo tenía; si bien, estará sometido al régimen escolar. Al ingresar en los Centros docentes militares pasará a la situación de excedencia voluntaria en su Escala de origen. Al ser nombrado Militar de Empleo, categoría de Oficial, causará baja en aquella, manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios efectivos que tuviere cumplido.

10.2.3 Los alumnos que causen baja por cualquiera de las causas que se exponen en el punto 10.4.3 de esta convocatoria quedarán en las situaciones que se indican:

El personal civil pasará a la situación militar que le corresponda, sirviéndole de abono para el cumplimiento del servicio en filas, si no lo hubiera realizado, el tiempo de servicio como alumno desde la incorporación a la Escuela Naval Militar.

Si es militar se reintegrará a la situación de disponible en tanto se le asigna destino, y terminará de cumplir el tiempo de compromiso que hubiera adquirido en sus anteriores circunstancias.

10.3 Régimen económico:

10.3.1 Los alumnos, aspirantes a ingresar como Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, durante su estancia en la Escuela Naval Militar percibirán los haberes que se establezcan en las disposiciones presupuestarias o retributivas y que por su categoría militar les correspondan.

10.3.2 Durante la situación de actividad tendrán derecho a las prestaciones previstas en el artículo 3, apartado d), de la Ley 28/1975, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que se establece en el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo, y disposiciones que lo desarrollan.

10.4 Todos los alumnos realizarán un período de formación, en régimen de internado, en las Unidades del Ejército del Aire y de la Armada tendientes a la obtención de la especialidad (AvP).

10.4.1 Período de formación:

10.4.1.1 Primera fase de formación militar y selectiva de vuelo que se desarrollará en la Escuela Naval Militar con una duración de tres meses y medio.

A la terminación de la primera fase, los alumnos-aspirantes serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida y aptitud para el servicio.

Los que superen esta fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida, de mayor a menor, efectuándose en este momento la clasificación de los que se especializarán en helicópteros y los que lo harán en avión convencional.

10.4.1.2 Segunda fase: Básica de vuelo. Esta fase se desarrollará en las Escuelas del Ejército del Aire, con una duración aproximada de tres meses, y se iniciará en los primeros días del mes de enero de 1992.

A la terminación de esta fase, los alumnos serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su aptitud para el servicio.

Los que no superen estas fases por cualquiera de las causas indicadas en el punto 10.4.3 de esta convocatoria causarán baja en las condiciones que se determinan en el punto 10.2.3.

10.4.2 Finalizadas las dos fases que comprende el período de formación, los alumnos que las superaron serán clasificados de acuerdo con la nota final obtenida en dicho período, la cual estará determinada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$Nf = \frac{(Nota primera fase) + (Nota segunda fase) \times 3}{4}$$

En razón a esta nota serán nombrados Alféreces de Fragata, integrándose como Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, adscritos a la escala media del Cuerpo General. En este momento firmarán un compromiso de ocho años con la Armada.

10.4.3 Durante el período de formación los alumnos podrán causar baja por los motivos siguientes:

Petición propia, mala conducta habitual e incorregible, incapacidad para el desempeño de su cometido, no superar cualquiera de las fases del período de formación, por contraer enfermedad o defecto físico o psíquico de los previstos en el cuadro de exclusiones como causa de exclusión total o parcial.

10.5 Empleos militares a alcanzar como Militares de Empleo. Vicisitudes.

10.5.1 Finalizada la segunda fase (básica de vuelo), y alcanzado el empleo de Alférez de Fragata, comenzará el período de efectividad, con una duración de tiempo de servicio de ocho años de compromiso adquirido.

10.5.1.1 Durante el período de efectividad, este personal ocupará los destinos y realizará los cursos que las necesidades del servicio requieran al objeto de obtener su cualificación como piloto aeronaval.

10.5.1.2 Los empleos a alcanzar como Militar de Empleo de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, serán:

Alférez de Fragata.

Alférez de Navío.

10.5.1.3 Requisito para el ascenso: Los Alféreces de Fragata o Alféreces Militares de Empleo de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, podrán ascender al empleo de Alférez de Navío, previa superación de los cursos que se fijen, y una vez cumplido el tiempo de efectividad correspondiente de cinco años, a contar desde la fecha de nombramiento de Alféreces de Fragata y con ocasión de vacante.

10.6 Los militares de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, una vez cumplido el compromiso adquirido de ocho años, causarán baja a todos los efectos, quedando en situación de reserva.

10.7 Si durante el tiempo de compromiso perdieren la aptitud de vuelo, ocuparán destinos relacionados con la formación recibida.

10.8 El personal perteneciente a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves, mientras está en actividad, estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de la Escala Activa.

11. Normas finales

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

APENDICE I

1. Relación de materias, coeficientes y tiempos de los ejercicios que componen la primera prueba (nivel de conocimientos).

Materias	Coeficientes	Tiempos
Lengua: Ortografía	3	Treinta minutos.
Idioma: Inglés	5	Dos horas.
Historia contemporánea	2	Dos horas.
Geografía Universal y de España	3	Dos horas.
Matemáticas (problemas y cuestiones)	5	Tres horas.
Física (problemas y cuestiones)	5	Tres horas.

Programas

Serán los programas vigentes hasta el Curso de Orientación Universitaria (COU) y concretamente sobre las materias indicadas en el punto 1, las cuales se distribuirán en los grupos que se expresan a continuación.

Primer grupo

Lengua: Ortografía.

Idioma: Inglés.

Consistirán en la realización de un test de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión (sin diccionario).

Segundo grupo

Historia contemporánea.

Geografía Universal y de España.

Tercer grupo

Matemáticas (problemas y cuestiones).

Física (problemas y cuestiones).

APENDICE II

Descripción de los ejercicios para acreditar la aptitud física

Los ejercicios de aptitud física, que tendrán carácter eliminatorio, constarán de:

Ejercicios de valoración física

A) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista, con salida de pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 7,7 segundos.

B) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista con salida de pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a tres minutos cuarenta y cinco segundos.

C) Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical. Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantará el brazo más próximo a la pared, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal, y marcará la altura a que llega con el extremo de sus dedos. Realizará un salto vertical mediante flexión de piernas, señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 47 centímetros.

D) Potencia extensora tren superior: Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como ejecutada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta a la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a 22.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante.

La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados, para permitir la recuperación del ejecutante.

Ejercicios complementarios

E) Salto de aparatos: Salto del «caballo», de 1,25 metros de altura, con un trampolín rígido de 0,80 metros. El ejecutante habrá de pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que lo toque ninguna otra parte del cuerpo. Se permitirán tres intentos.

F) Natación: Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo, en un tiempo no superior a setenta segundos.

Clasificación de los ejercicios

La clasificación será con «apto» o «no apto». La no superación de las marcas citadas en alguno de los ejercicios supone la clasificación de «no apto».

La calificación de «no apto» podrá ser revisada, a instancia del interesado y en un plazo no superior a los tres días desde la publicación de dicha calificación ante el Presidente del Tribunal de exámenes, el cual dispondrá la comparecencia de aquél ante la Junta de Pruebas Físicas designada que determinará los ejercicios que, en su caso, hayan de realizarse.

Los declarados «no aptos» quedarán excluidos, no pudiendo presentarse al resto de las pruebas selectivas.

A N E X O II

Convocatoria para ingreso en la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada especialidad (AvP)

Datos personales:

1.Primer apellido _____	7.Provincia _____ _ _ _ _ _
2.Segundo apellido _____	8.Nombre de la madre _____
3.Nombre _____	9.Nombre del padre _____
4.D.N.I..... _ _ _ _ _ _ _ _ _	10.Profesión del padre _____ _ _
5.Fecha de nacimiento _ _ _ _ _ _ _	11.Procedencia _____ _
6.Lugar de nacimiento _____	

Solo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas:

12.Ejercito _____ _	16.Destino:
13.Empleo _____ _	Unidad _____
14.Fecha de ingreso en filas..... _ _ _ _ _ _ _	Localidad _____
15.Antigüedad..... _ _ _ _ _ _ _	Provincia _____
	Código Postal _____

Domicilio del aspirante:

17.Dirección:	Provincia _____ _ _ _ _ _
Calle _____	Código postal _____
Número _____ Piso _____ Puerta _____	Telefono _____
Localidad _____	

Documentos que adjunta:

18. Fotocopia del justificante de abono de derechos de examen	_
19. Tres fotografías tamaño carnet.....	_
20. Fotocopia del D.N.I.	_
21. Prioridad plaza.....	_

En _____, a ___ de _____ de 19__
 Declaro ser ciertos los datos antes reseñados
 (Firma)

EXCMO.SR. CA., DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL, CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA,
 CALLE MONTALBAN, 2, 28014 MADRID

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Seque fotocopia del impreso de instancia del "Boletín Oficial" y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre ésta y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado Jose (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro; y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior).....	1
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio).....	2
Industrial.....	3
Funcionario civil en general.....	4
Empleado de oficinas.....	5
Comercio y verduras.....	6
Agricultura y ganadería.....	7
Transportes y servicios.....	8
Operario (cualificado o sin cualificar).....	9
Otros.....	10
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	11
Jefe del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	12
Oficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	13
Suboficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	14
Clase de Tropa Ejército de Tierra o Guardia Civil.....	15
Almirante.....	16
Jefe Armada.....	17
Oficial Armada.....	18
Suboficial Armada.....	19
Clase de Tropa o Marinería Armada.....	20
General Ejército del Aire.....	21
Jefe Ejército del Aire.....	22
Oficial Ejército del Aire.....	23
Suboficial Ejército del Aire.....	24
Clase de Tropa Ejército del Aire.....	25
11. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.
12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra	2. Para la Guardia Civil.
3. Para la Armada	4. Para el Ejército del Aire.
13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:
 1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
 2. Si es Cabo.
 3. Si es Cabo Primero.
 4. Otros empleos.
- 14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.
16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
17. domicilio particular del aspirante.
- 18, 19 y 20. Ponga un 1 en la casilla correspondiente.
21.
 1. Avión convencional-Helicópteros.
 2. Helicópteros-avión convencional.

10713 RESOLUCION 442/38707/1991, de 26 de abril, de la Secretaría de Estado de la Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas, por concurso-oposición, para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de Cuerpos de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1991, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición militar de empleo, aprobado por

el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el acceso directo a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial que complementan los cuadros de mando en Cuerpos de la Armada.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-El Director de Enseñanza Naval adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de abril de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por concurso-oposición, para cubrir un total de 83 plazas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar los Cuerpos de la Armada, con la distribución siguiente:

	Procedencia	Número de plazas
1. Cuerpo General de la Armada	IMERENA (Servicio Puente)	12
2. Cuerpo de Infantería de Marina	IMECAR (Infantería de Marina)	8
3. Cuerpo de Ingenieros de la Armada	IMECAR (Ingenieros)	24
4. Cuerpo de Intendencia de la Armada	IMECAR (Intendencia)	15
5. Cuerpo de Especialistas:		
Comunicaciones	IMECAR (Operaciones y Armas)/IMERENA (Radioelectrónica)	4
Mecánica	IMECAR (Energía y propulsión)/IMERENA (Máquinas)	9
Electricidad	IMECAR (Energía y propulsión)	5
Electrónica	IMECAR (Operaciones y Armas)	4
Informática	IMECAR (Operaciones y Armas)	2

Para optar al Cuerpo de Especialistas deberá acreditarse una carrera afín a la especialidad que se opta.

2. Condiciones para opositar

Tener la nacionalidad española.

No estar privado de los derechos civiles.

No estar procesado por delito doloso o separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Poseer la aptitud psicofísica que se determina en el apartado 5.

Haber cumplido el servicio militar en la forma de servicio para la formación de cuadros de mando, adscritos al Cuerpo y Escala correspondiente, pudiendo solicitar plaza los que finalicen su periodo de prácticas de IMECAR e IMERENA en el año 1991.

No cumplir o haber cumplido durante 1991 la edad de treinta y un años como máximo.

Acreditar buena conducta ciudadana.

Haber finalizado la carrera universitaria cursada por el aspirante.

3. Instancias

3.1 Los opositores deberán remitir instancias al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid, según modelo que se acompaña como apéndice III a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66